

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS – SUCRE

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E INVERSIONES GRUPO – COOPSOLVENTAR. NIT.: 901614110-6

DEMANDADO: ALCIDES ARRIETA LARIOS. C.C. No. 1.046.404.838

RAD: 70-708-40-89-002-2022-00177-00

ASUNTO: TERMINACION DEL PROCESO

ALCIDES ARRIETA LARIOS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de la firma, con cédula de ciudadanía No. 1.046.404.838, domiciliado en la ciudad de Bolívar, con correo electrónico alcidesarrietalarios@gmail.com, actuando en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con mi respeto acostumbrado a manifestarle lo siguiente:

1. El día 29 de noviembre de 2022, este despacho libro mandamiento de pago así:
 - a) Trescientos Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos (\$300.833), correspondiente a la primera cuota vencida fecha 31 de agosto de 2022, compuesta por capital e interés insoluto de la obligación incorporada en el pagaré No. 0026, e interés moratorios a partir del 1º de septiembre de 2022, fijados a la máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.
 - b) Trescientos Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos (\$300.833), correspondiente a la segunda cuota vencida fecha 30 de septiembre de 2022, compuesta por capital e interés insoluto de la obligación incorporada en el pagaré No. 0026, e interés moratorios a partir del 1º de octubre de 2022, fijados a la máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.
 - c) Trescientos Mil Ochocientos Treinta y Tres pesos (\$300.833), correspondiente a la tercera cuota vencida fecha 31 de octubre de 2022, compuesta por capital e interés insoluto de la obligación incorporada en el pagaré No. 0026, e intereses moratorios a partir del 1º de noviembre de 2022, fijados a la máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.
 - d) Capital insoluto contenido en el Pagaré No. 0026, de fecha 19 de agosto de 2022 por concepto de capital acelerado la suma de Cuatro Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos (\$4.375.000.00) MTE, e) Por las costas y agencias en derecho que cause este proceso.
2. Para la misma fecha decreto el embargo de mi salario y cuenta bancarias hasta la suma de \$7.500.000
3. Para el 16 de febrero este despacho ordeno seguir adelante la ejecución, por lo que el apoderado de la parte demandante presento liquidación del crédito por la suma de \$9.705.290.33
4. El juzgado mediante auto de fecha 9 de mayo del 2023, modifiko y aprobó la liquidación realizada por el despacho en suma de 6.028.654, liquidación hasta el 26 de noviembre de 2023

5. Como quiera que ya se han realizado descuentos a mi nómina y se le han cancelado a la parte demandante la suma de \$5.972.088, quedando un saldo pendiente por pagar a favor del demandante la suma de \$56.566
6. Igualmente presento liquidación adicional del crédito así:

Capital \$5.000.000, intereses moratorios desde el 26 de noviembre de 2023 al 12 de enero de 2024

$$\underline{5.000.000 \times 3,27\% \times 46 \text{ días} = 21,083}$$

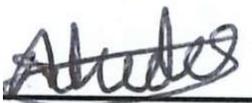
PETICION

Como quiera que con la liquidación presentada se encuentra pendiente de pagar a favor del demandante la suma de \$77.649, lo que con uno de los títulos que faltan por pagar se realice la conversión se le cancele al demandado el saldo pendiente y se me devuelva lo que en derecho corresponda.

Igualmente solicito se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Proceda señor Juez, darle tramite al presente memorial en los términos solicitados

Atentamente



ALCIDES ARRIETA LARIOS
C.C. No. 1.046.404.838